



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
13 de abril de 2006

Español
Original: Inglés



**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias
que agotan la capa de ozono**

26ª reunión

Montreal, 3 a 6 de julio de 2006

Tema 8 del programa provisional*

Examen de los ajustes propuestos del Protocolo de Montreal

**Propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal presentada por el
Canadá**

Nota de la Secretaría

En el anexo de la presente nota figura una propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal presentada por el Canadá. La propuesta se presenta tal como se ha recibido, sin edición oficial por la Secretaría.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/26/1.

Anexo

Propuesta de ajuste del Protocolo de Montreal presentada por el Canadá

Adelantar la eliminación de la producción de clorofluorocarbonos (CFC) por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal destinada a satisfacer necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5: ajustes relativos a las sustancias controladas que figuran en el anexo A

Recordando la decisión XVII/12 de las Partes de abordar la producción continuada de clorofluorocarbonos (CFC) por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal destinada a satisfacer necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

Observando además que en la decisión XVII/12 se pidió a las Partes que consideraran en su 18ª Reunión un ajuste para agilizar el cumplimiento del calendario de eliminación gradual previsto en el artículo 2A del Protocolo respecto de la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

Reconociendo el calendario actual de eliminación gradual de la producción de CFC para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para 2010, como se establece en el artículo 2A;

Observando que existen suministros suficientes de CFC de las instalaciones de producción de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y de existencias recicladas y recuperadas para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;

Las Partes deciden ajustar el protocolo de Montreal como sigue:

Ajustes relativos a las sustancias controladas que figuran en el anexo A

A. Artículo 2A: CFC

1. El párrafo 8 del artículo 2A del Protocolo se sustituirá por la siguiente frase:
Cada Parte velará por que en el período de doce meses contados a partir del 1º de enero de 2008, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de producción de las sustancias controladas que figuran en el Grupo I del anexo A para las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 no sea superior a cero.

Documento de antecedentes sobre la necesidad de la producción para satisfacer las necesidades básicas internas en el período 2005-2010

El año 2005 supuso un punto de inflexión en la evolución del Protocolo de Montreal, ya que fue el primer año en el que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo estuvieron obligadas a lograr reducciones sostenidas de varias sustancias que agotan el ozono (SAO), incluida una reducción del 50% del consumo de CFC y halones, una reducción del 85% del consumo de CTC y una reducción del 20% del consumo de metilbromuro. Parece que la mayoría de las Partes que operan al amparo del artículo 5 están logrando esos objetivos de consumo debido a la instauración de controles y políticas nacionales efectivos, la asistencia proporcionada por conducto de los proyectos del Fondo Multilateral y las reducciones de la producción de SAO en China, la India, la Argentina, México y Venezuela. En 2005 México se convirtió en la primera Parte que opera al amparo del artículo 5 en

cesar completamente la producción de CFC con la asistencia del Fondo Multilateral, un hito importante en los progresos mundiales en el logro de los objetivos del Protocolo de Montreal.

Las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo también han aportado su contribución al Fondo Multilateral y han reducido la producción de CFC exportado a países que operan al amparo del artículo 5 de conformidad con las disposiciones del Protocolo relativas a las necesidades básicas internas. De hecho, en 2003, Italia, en nombre de la Comunidad Europea, anunció reducciones voluntarias en la producción de CFC para necesidades básicas internas de varios productores de la Comunidad Europea, y en la 17ª Reunión de las Partes se anunciaron reducciones adicionales de la Comunidad Europea. Desde fines del decenio de 1990, la producción de CFC para necesidades básicas internas ha disminuido de una producción máxima de unas 27.000 toneladas PAO a 13.000 toneladas PAO en 2004. Continúa esta tendencia temprana hacia la reducción.

Aunque esas reducciones voluntarias de la producción para las necesidades básicas internas suponen una señal positiva, al aproximarse la fecha límite establecida por el Protocolo de una reducción del 85% de CFC en 2007 y la eliminación de CFC para 2010, es apropiado que las Partes consideren si se podría adelantar la eliminación de CFC para las necesidades básicas internas. A pesar de las reducciones voluntarias que se han realizado, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sigue estimando que en 2005 se habrán producido y exportado cerca de 9.400 toneladas PAO de CFC de un pequeño grupo de países que no operan al amparo del artículo 5 a países que operan al amparo de ese artículo. En 2006 cabe esperar una producción de CFC para las necesidades básicas internas de poco más de 3.000 toneladas PAO anuales, de nuevo según el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Varias Partes, y el Organismo de Investigación Ambiental, han argumentado que la producción de CFC para las necesidades básicas internas ha contribuido a que los precios de los CFC se mantuvieran relativamente bajos en muchos países que operan al amparo del artículo 5, obstaculizando así sus medidas para eliminar el consumo de CFC, y en particular su ejecución de proyectos de recuperación y reciclado de CFC a los que presta asistencia el Fondo Multilateral.

Si bien el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en su informe de 2004 sobre las necesidades básicas internas no recomendó que se ajustara el Protocolo de Montreal para reducir más o eliminar la producción para las necesidades básicas internas, en el informe se indicó que los datos disponibles no eran adecuados para llegar a conclusiones definidas, y confirmó que no se había observado un aumento de los precios de los CFC resultante de la falta de existencias en las Partes que operan al amparo del artículo 5. En otras palabras, los CFC seguían siendo relativamente abundantes.

La falta de un aumento significativo del precio de los CFC debería ser motivo de preocupación a medida que las Partes se acercan a las fechas establecidas de 2007 y 2010, ya que la gran mayoría de los CFC que se siguen consumiendo en las Partes que operan al amparo del artículo 5 se destinan al sector del mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado. Como demuestran las experiencias de muchas Partes que no operan al amparo del artículo 5, gran parte de las necesidades de CFC para este sector puede atenderse con los CFC que se recuperan, reciclan y recobran, siempre que existan incentivos económicos suficientes para que esas actividades sean rentables. De hecho, a comienzos del decenio de 1990 la mayoría de las Partes que no operaban al amparo del artículo 5 experimentaron un acusado aumento de los precios de los CFC al eliminarse la producción en un período relativamente breve. Ese aumento de precios dio como resultado masivos esfuerzos por reconvertir y reemplazar sistemas de refrigeración con alternativas sin CFC, y facilitó una amplia recuperación, reciclado y regeneración de CFC. Por otra parte, en el caso de las Partes que operan al amparo del artículo 5 es posible que mientras no se reduzca aún más la producción de CFC, la eliminación de CFC en el sector de mantenimiento suponga un problema mucho más serio.

Considerando esos factores, es probable que la única manera de promover un aumento significativo del precio de los CFC, y por tanto facilitar su eliminación en el sector de mantenimiento, sea detener anticipadamente la producción de CFC de conformidad con la disposición relativa a las necesidades básicas internas. El efecto de ese ajuste propuesto sería que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 cesaran completamente la producción de los CFC que figuran el anexo A para atender las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 a más tardar el 1º de enero de 2008, es decir, dos años antes de lo requerido en el marco del actual Protocolo de Montreal.